



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0148 -2019-GRA-GR

Huaraz, 13 FEB 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece su estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 9° de la mencionada Ley N° 27867, los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, conforme establece el numeral 8.3 del artículo 8° del DL N° 1444 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la norma, pudiendo delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra; la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el Reglamento;

Que, a su vez, de acuerdo a los numerales 83.1, 83.2 y 83.4 del artículo 83° del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados y cuando proceda la impugnación contra actos administrativos emitidos en ejercicio de competencia desconcentrada, corresponderá resolver a quien las haya transferido, salvo disposición legal distinta;

Que, en ese sentido, por razones de carácter institucional y con la finalidad de desconcentrar, dinamizar y optimizar el correcto funcionamiento de la administración pública del Gobierno Regional de Ancash se ve por conveniente delegar facultades sobre contrataciones del Estado a funcionarios de esta Entidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y a lo establecido en el inciso d) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash;

15 FEB. 2019



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0148 -2019-GRA-GR

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el Gerente General Regional las siguientes facultades durante el año fiscal 2019:

- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Ancash y sus modificaciones.
- b) Supervisar la ejecución del Plan Anual de Contrataciones.
- c) Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección conforme a las normas de contrataciones del Estado.
- d) Aprobar las bases administrativas propuestos para los diversos procedimientos de selección.
- e) Declarar desierto los Procedimientos de selección por las causales previstas en la Ley y el reglamento de contrataciones del estado.
- f) Suscribir los contratos con los postores ganadores de la buena pro, incluidos los contratos complementarios y sus modificaciones posteriores, así como la resolución de los mismos por las causales reguladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- g) Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procedimientos de selección que correspondan ser resueltos por la Entidad, en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- h) Aprobar la cancelación parcial o total de los procedimientos de selección, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- i) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones; de bienes, servicios y obras de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- j) Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- k) Aprobar otras modificaciones al contrato cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que no impliquen la variación del precio, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- l) Autorizar las contrataciones a realizar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, de conformidad con la (s) Directiva (s) vigente (s) y Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- m) Tramitar las comunicaciones sobre la presunta comisión de infracciones, actuaciones y otros actos vinculados a los procedimientos de contratación, que tengan que realizarse ante el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado y el Tribunal de Contrataciones del Estado, previo informe técnico y jurídico, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- n) Aprobar las liquidaciones de contratos celebrados en mérito a los procedimientos de selección: Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de consultores individuales y Comparación de precios, según corresponda, así como de procedimientos especiales.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

15 FEB. 2019

MARCELINO P. GUTIERREZ CASTILLO
FEDATARIO



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0148 -2019-GRA-GR

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR en el Gerente Regional de Administración la siguiente facultad durante el año fiscal 2019:

- a) Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR en el Gerente Regional de Infraestructura la siguiente facultad durante el año fiscal 2019:

- a) Designar a los Comités de recepción de obras conforme con las disposiciones de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- La delegación de facultades que se otorgan a través de la presente resolución, no están referidas a las atribuciones que son propias de la Gerencia Regional de Infraestructura, de conformidad con el artículo 82° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la Resolución Ejecutiva Regional N° 0137-2016-GRA/G.R. de fecha 29 de marzo de 2016 y, cualquier otro instrumento que se oponga a la presente.

ARTÍCULO SEXTO.- El Gobernador Regional de Ancash cuando lo estime conveniente podrá avocarse al conocimiento de determinada facultad delegada.

ARTÍCULO SÉPTIMO .- ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ING. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

15 FEB. 2019

MARCELINO P. GUTIERREZ CASTEL
FEDATARIO

100